

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Ahorro y Crédito Popular

Auditoría de Desempeño: 2023-5-06B00-07-0078-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 78

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la operación, regulación y supervisión de las Sociedades Financieras Populares y su contribución para fomentar el ahorro y crédito popular y proteger los intereses de sus clientes.

Alcance

La auditoría incluyó los resultados realizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en 2023 y, en su caso, se tomó como referencia el periodo de 2019 a 2022, respecto del comportamiento y organización de las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), en términos de los clientes, cuentas, activos y su penetración en el sistema financiero; la autorización, modificaciones y revocaciones para que las sociedades puedan operar en uno de los cuatro niveles establecidos; la adecuación del marco normativo, mediante la emisión de disposiciones y el reforzamiento de la regulación prudencial; la supervisión, por medio de la inspección, vigilancia, la imposición de medidas correctivas determinadas por la comisión ante incumplimientos detectados de las SOFIPOS y el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección); la participación auxiliar de las Federaciones; así como las sanciones emitidas, a fin de procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las SOFIPOS y proteger los intereses de sus clientes. Asimismo, se revisó el Sistema de Evaluación del Desempeño y la rendición de cuentas, así como el sistema de control interno institucional.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la CNBV.

Antecedentes

En 1951 surgieron las cajas populares, organizaciones formadas por personas que comparten un vínculo común, con el objeto de estimular el ahorro y los préstamos, cuyo proceso para regularlas comenzó en 1991 con el “Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”,¹ que dio origen a las “sociedades de ahorro y préstamo”, figura jurídica que les otorgaba reconocimiento legal y que reconoció el fin no lucrativo y el objeto social que éstas tenían y cuya inspección y vigilancia fue atribuida a la entonces Comisión Nacional Bancaria (CNB). En 1994, se publicó la “Ley General de Sociedades Cooperativas”² con lo que se constituyó la figura de “sociedad cooperativa de ahorro y préstamo”, mientras que las cajas populares que operaban sin regulación se transformaron en sociedades cooperativas.

En 1995 fue emitida la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,³ que consolidó en una sola entidad las funciones que realizaban la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores, dando origen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las atribuciones de regular y supervisar a las entidades del sistema financiero mexicano, entre las que se ubicaron las sociedades de ahorro y préstamo, para procurar su estabilidad y correcto funcionamiento y proteger los intereses del público.

Debido a la falta de una regulación integral de las sociedades de ahorro y préstamo y las cooperativas, así como deficiencias en su vigilancia formal, fue emitido el “Decreto por el que se expide la Ley de Ahorro y Crédito Popular y se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”,⁴ el cual estableció un plazo para la transición de dichas figuras a entidades de ahorro y crédito popular bajo las figuras jurídicas de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SOCAP) o Sociedad Financiera Popular (SOFIPO), siendo éstas últimas sociedades anónimas que, a diferencia de las sociedades cooperativas, prestan servicios financieros de ahorro y préstamo con fines de lucro; además, reguló, fomentó y facilitó el servicio de captación de recursos y colocación de créditos por parte de éstas; protegió los intereses de los usuarios mediante la creación de fondos de protección como acción preventiva, y facultó a la CNBV para su autorización, regulación, supervisión y sanción, con lo que se consolidó el sector de ahorro y crédito popular como alternativa para ofrecer servicios financieros a la población con acceso limitado a la banca tradicional. Dicho ordenamiento también instauró a las Federaciones, cuya labor sería coadyuvar en las actividades sustantivas de la CNBV, mediante la supervisión auxiliar y autorización de los

¹ **DOF**, 27 de diciembre de 1991.

² **DOF**, 3 de agosto de 1994.

³ **DOF**, 28 de abril de 1995.

⁴ **DOF**, 4 de junio de 2001.

niveles de operación de las SOFIPOS, y a las Confederaciones, como encargadas de administrar los fondos de protección de dichas sociedades.

A partir de abril de 2002, la CNBV emitió la regulación secundaria para definir los requisitos para autorizar a las SOFIPOS, su regulación prudencial, las operaciones permitidas y los criterios contables. Asimismo, con el objeto de compilar la regulación secundaria para facilitar la consulta, aplicación y cumplimiento del marco regulatorio sobre su funcionamiento y operación, en 2006 fueron emitidas las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”,⁵ y cuya denominación cambió a “Disposiciones de carácter general aplicables a entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” con la publicación de la resolución modificatoria del 18 de diciembre de 2012.⁶

En 2009 fue publicado el “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedad Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”,⁷ con el que se ordenó el establecimiento del fideicomiso “Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores” (PROSOFIPO), dejando sin efecto a las Confederaciones y quedando a cargo de la CNBV la inspección y vigilancia del fondo, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones que le resulten aplicables, en tanto que las Federaciones mantuvieron la función de realizar una supervisión auxiliar a las sociedades.

Con el propósito de no interrumpir la verificación de las operaciones en las SOFIPOS ante la contingencia sanitaria por la COVID-19, en 2020 la CNBV implementó como parte de su estrategia de supervisión la “vigilancia reforzada específica”, consistente en efectuar revisiones remotas a entidades financieras en sustitución de las visitas de inspección y realizar un monitoreo intensivo de indicadores financieros y operativos.

Al cierre de 2023, la autorización, regulación, supervisión y sanción de las SOFIPOS, a cargo de la CNBV, formaron parte de las acciones del Gobierno Federal para contribuir al desarrollo de los mercados de crédito y la inclusión financiera, aunado a que la actualización de su marco normativo y regulatorio prudencial se definieron como líneas de acción en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (PRONAFIDE 2020-2024) y en el Plan de trabajo 2023-2024 de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

⁵ **DOF**, 18 de diciembre de 2006.

⁶ **DOF**, 18 de diciembre de 2012.

⁷ **DOF**, 13 de agosto de 2009.

Resultados

1. Comportamiento y organización de las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS)

En 2023, la CNBV dispuso de un procedimiento para recibir, validar y comparar la información de las SOFIPOS que le permitió analizar los datos y generar diversos productos para integrarlos a su Portafolio de Información,⁸ tales como reportes, boletines estadísticos, series históricas y tableros interactivos que, junto con el Reporte estadístico de Ahorro Financiero y Financiamiento en México y el Panorama Anual de Inclusión Financiera evidenciaron su desempeño.

En la serie histórica con información al cierre de 2023, la CNBV reportó 36 SOFIPOS autorizadas para operar servicios de ahorro y crédito popular a las que asignó un nivel de operación basado en el monto de sus activos, los cuales en conjunto ascendieron a 88,701,673.5 miles de pesos (mdp), representando un incremento en promedio anual del 30.1% respecto de 2019 (31,003,517.7 mdp), de los cuales el 43.4% (38,483,582.7 mdp) correspondió a Nu México Financiera, el 12.9% (11,439,760.2 mdp) a Libertad Servicios Financieros, el 9.8% (8,728,346.2 mdp) a Financiera Sustentable de México, y el 33.9% (30,049,984.4 mdp) restante a las otras 33 SOFIPOS, las cuales, en promedio, llevaban 14.6 años operando.

Al cierre de 2023, de las 36 SOFIPOS autorizadas en operación, 27 (75.0%) se encontraban en el nivel I, con activos totales por debajo de los 15.0 millones de Unidades de Inversión (UDIS), 8 (22.2%) en los niveles II y III, con activos entre 15.0 y 280.0 millones de UDIS y 1 (2.8%) en el nivel IV, con activos superiores a 280.0 millones de UDIS. Estas sociedades ofrecieron productos de ahorro, crédito e inversión a sus 11,582.9 miles de clientes, que representaron el 19.0% de la Población Económicamente Activa (61,043.0 miles de personas) en ese año, de los cuales 5,310.3 miles de clientes (45.9%) tenían al menos un contrato con Nu México, 2,330.7 miles de clientes (20.1%) con Libertad Servicios Financieros, 1,224.8 miles de clientes (10.6%) con el Consejo de Asistencia al Micro Emprendedor, y los 2,717.1 miles restantes (23.5%) con las otras 33 SOFIPOS.

Para atender parte de las necesidades del sector de ahorro y crédito popular, en 2023, 35 SOFIPOS ofrecieron productos y servicios financieros relacionados con créditos de consumo, comercial y de vivienda, y 34 sociedades ofrecieron servicios de captación de recursos mediante depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo, mismos que, al cierre de 2023, sumaron 52,805,423.0 mdp, que significaron un aumento del 94.9% respecto de 2022 (27,094,893.2 mdp) y que representaron el 0.2% del PIB (25,214,967,031.9 mdp) de ese año, así como el 0.7% de lo captado por la banca múltiple (7,193,821,785.9 mdp).

⁸ Herramienta de consulta ubicada en el portal de la CNBV que presenta la información financiera de las instituciones financieras reguladas y supervisadas por la comisión.

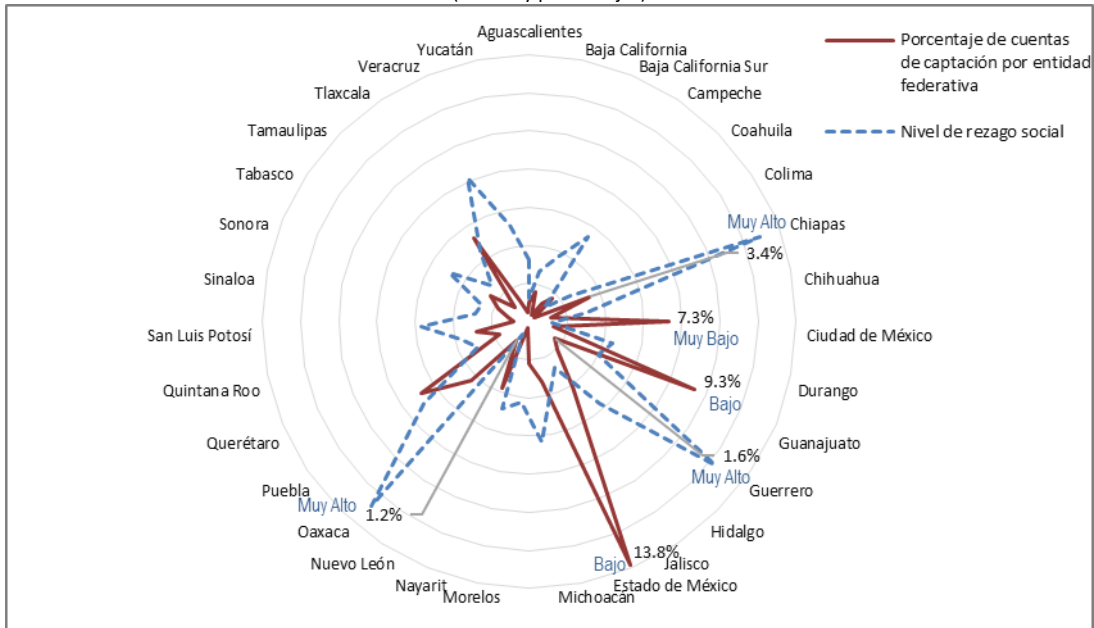
Asimismo, 35 sociedades otorgaron 4,781.6 miles de créditos por un monto total de 44,048,622.6 mdp, que representó un crecimiento del 7.3% respecto del año anterior (41,042,243.4 mdp), y un aumento del 8.0% en la cartera de crédito vencida de 2022 a 2023, integrada por los créditos cuyo capital, interés o ambos, no han sido liquidado en los términos pactados originalmente, con un incremento del 31.2% en la cartera vencida de crédito comercial destinado a empresas y entidades financieras, por lo que si bien el crédito otorgado por las SOFIPOS en 2023 incrementó respecto de 2022, de igual forma lo hizo la incapacidad de pago de los clientes por los créditos de consumo y comerciales.

Las SOFIPOS tienen como propósito fomentar el ahorro popular y expandir el acceso al financiamiento a aquellas personas que, por su situación, se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito. Al respecto, con información del anexo del Panorama Anual de Inclusión Financiera publicado en 2023, con cifras al cierre de 2022,⁹ se identificó la cobertura y distribución de las cuentas de captación de recursos y créditos otorgados por las SOFIPOS, mientras que con información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se identificó el nivel de rezago social por entidad federativa,¹⁰ lo cual se muestra en los gráficos siguientes:

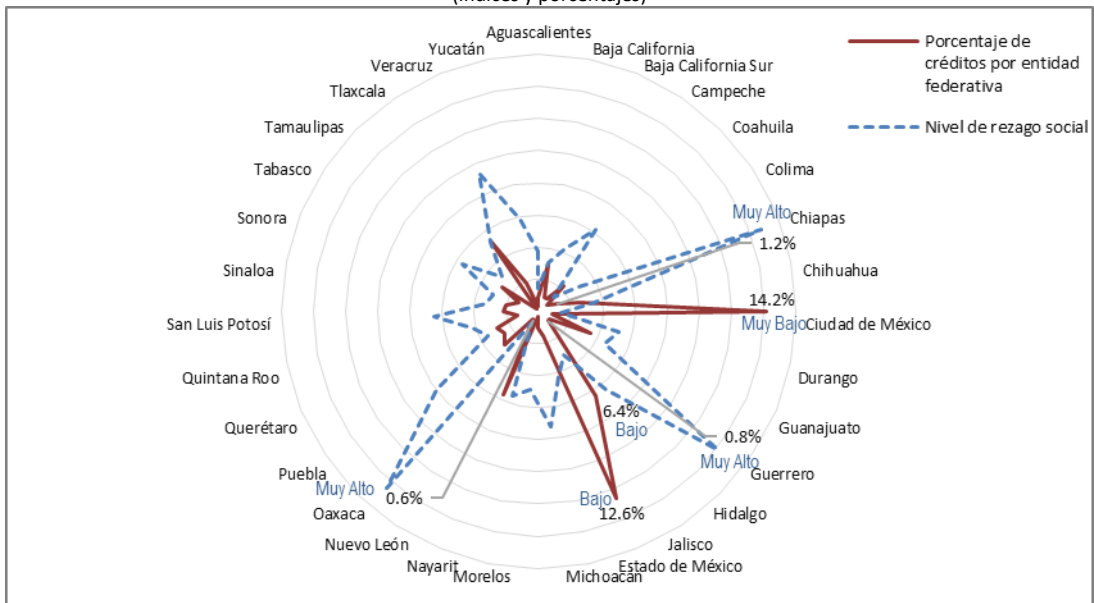
⁹ CNBV, **Anexo del Panorama Anual de Inclusión Financiera**, México, 2023, [consulta: 3 de abril de 2024], disponible en: https://bit.ly/Anexo_Panorama_2023.

¹⁰ El CONEVAL en su Anexo Técnico Metodológico del Índice de Rezago Social estratificó el nivel de rezago social en cinco categorías (Muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo), conforme la técnica de Dalenius & Hodges.

COMPORTAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Índices y porcentajes)



COMPORTAMIENTO DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO POR ENTIDAD FEDERATIVA Y NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Índices y porcentajes)

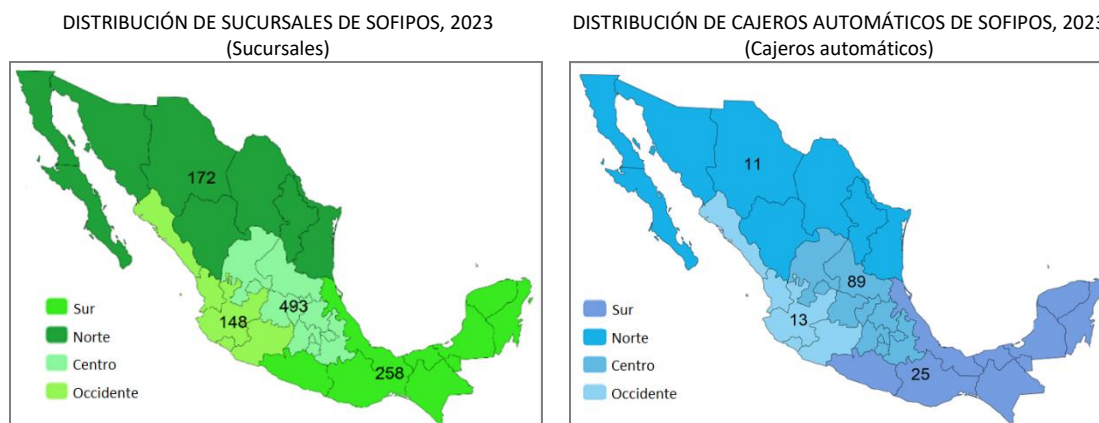


FUENTE: Elaboración propia con base en el Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023, disponible en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/panorama-anual-de-inclusion-financiera-2023>, [consultado el 3 de abril de 2024]; el Índice de rezago social, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_de_Rezago_Social_2020_anexos.aspx, [consultado el 3 de abril de 2024], y el Anexo Técnico Metodológico del Índice de Rezago Social, publicado por el CONEVAL, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Anexo-Metodologico-del-Indice-de-Rezago-Social.aspx>, [consultado el 2 de mayo de 2024].

En cuanto a la captación de recursos, se identificó que el Estado de México fue la entidad federativa con mayor representación de las SOFIPOS con el 13.8% (872,707 cuentas), seguido de Guanajuato con el 9.3% (591,109 cuentas) y la Ciudad de México con el 7.3% (462,271 cuentas), todas con un nivel de rezago social bajo o muy bajo; mientras que Chiapas, Guerrero y Oaxaca, los estados con mayor índice de rezago social, registraron el 3.4%, 1.6% y 1.2% respectivamente del total de cuentas de ahorro e inversión en alguna SOFIPO.

En cuanto al crédito, la mayor proporción la obtuvo la Ciudad de México con el 14.2% (504,815 créditos), seguido del Estado de México con el 12.6% (449,663 créditos) y Jalisco con el 6.4% (225,946 créditos), quienes tuvieron un nivel de rezago social muy bajo y bajo; mientras que Chiapas, Guerrero y Oaxaca registraron el 1.2%, 0.8% y 0.6% respectivamente del total de créditos otorgados por una sociedad, lo que reflejó una oportunidad para que las SOFIPOS intensifiquen sus actividades de promoción y difusión en zonas de alto rezago social incrementando el acceso al sistema financiero para personas en entidades federativas vulnerables y facilitando el otorgamiento de productos y servicios financieros.

En el Panorama Anual de Inclusión Financiera 2023, la CNBV registró, al cierre de 2022, un total de 16,641 sucursales dentro del sector financiero, de las cuales 11,844 (71.2%) correspondieron a la banca múltiple, 2,244 (13.5%) a las SOCAPS, 1,544 (9.3%) a la banca de desarrollo y 1,009 (6.0%) a las SOFIPOS, éstas últimas tuvieron un incremento de 62 sucursales alcanzando un total de 1,071 sucursales en 2023, además de contar con 138 cajeros automáticos. La distribución por región en el país se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la CNBV contenida en los reportes regulatorios.

En 2023, la mayor concentración de sucursales se ubicó en la zona centro de México con un 46.0% (493), la zona sur concentró el 24.1% (258), siendo esta región la que presentó el mayor índice de rezago social, la zona norte el 16.1% (172) y la de occidente el 13.8% (148). En cuanto a los cajeros automáticos, el 64.5% (89) se ubicó en la zona centro, seguido de la zona sur con el 18.1% (25), occidente con 9.4% (13) y el norte del país con 8.0% (11), lo que indicó que la infraestructura financiera de las SOFIPOS fue coincidente con la demanda de

cuentas y productos financieros en las entidades federativas, aunado a que las sociedades han transitado a modelos de negocio digital para expandir su cobertura, ya que en 2023, de las 36 SOFIPOS en operación, 5 (13.9%) contaron con un modelo de negocio totalmente digital con lo que atendieron a 6,103.5 miles de clientes que representaron el 52.7% del total.

Aunque la CNBV publicó información de las SOFIPOS en su Portafolio de Información, se identificó que las cifras de 2023 fueron publicadas entre 37 y 122 días naturales posteriores a la fecha de la información reportada; además, a junio de 2024, la CNBV no había publicado el Boletín Estadístico con datos al cierre de 2023 y en su procedimiento de elaboración y publicación de estadísticas no estableció plazos en las etapas de análisis de información y publicación de los documentos del Portafolio de Información, aunado a que dispuso de información estadística de 2023 de la banca múltiple, en el primer trimestre de 2024. Esto evidenció un área de mejora para que la CNBV establezca plazos para el análisis y publicación de los productos y documentos generados y publicados en el Portafolio de Información, relacionados con los servicios proporcionados por las SOFIPOS, a fin de difundir información actualizada que permita al usuario de esos servicios la toma de decisiones.

La CNBV en el transcurso de la auditoría, en agosto de 2024, inició las gestiones para establecer un plazo de 10 días hábiles a partir de que las entidades supervisadas por la comisión hayan remitido la totalidad de los reportes regulatorios correspondientes al periodo de que se trate, conforme al “Proceso integral de supervisión”, subproceso “Recepción, explotación y análisis de información”, etapa “Publicación de Información” para elaborar los productos que se publican en el Portafolio de Información, que se concretaron en un plan de trabajo en el que definió tres actividades relacionadas con la revisión y documentación, validación y publicación del plazo; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría no había iniciado su implementación, por lo que persiste lo observado.

En 2023, las 34 SOFIPOS que ofrecieron productos y servicios relacionados con la captación de recursos estuvieron obligadas a pagar al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores ¹¹ un monto mensual que, al cierre de ese año sumó 134,415.8 mdp, 9.7% más que en 2022 (122,540.6 mdp); también, en el mismo año, tuvo un gasto total de 181,652.3 mdp, 600.5% más que en 2022 (25,931.6 mdp), lo cual fue reportado de manera mensual a la CNBV mediante el Comité de Protección al Ahorro y derivó en un patrimonio contable del Fondo de Protección al final del año de 231,601.1 mdp. Al respecto, al cierre de 2023, se identificó que 5,023.4 miles de clientes (43.4%)

¹¹ Tiene como finalidad realizar operativas preventivas tendentes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los depósitos de ahorros de sus clientes.

fueron susceptibles de ser protegidos hasta por 25.0 mil UDIS,¹² de los cuales 4,980.7 miles de clientes (99.2%) requerirían la protección del total de sus depósitos, mientras que 42.7 miles de clientes (0.8%) estarían sujetos a la protección de un porcentaje menor al 100.0% de sus ahorros.




2023-5-06B00-07-0078-07-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca plazos para el análisis y publicación de los productos y documentos generados y publicados en el Portafolio de Información, relacionados con los servicios proporcionados por las Sociedades Financieras Populares, una vez que éstas entreguen la información correspondiente, a fin de difundir información actualizada que permita al usuario de esos servicios la toma de decisiones informadas y, con ello, proteger los intereses de sus clientes, en términos del artículo 1, fracción III, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y de la etapa 1 del Manual del Proceso de Emisión de Regulación.

2. Autorización, modificación, revocación, disolución y liquidación de las SOFIPOS

En 2023, la CNBV dio seguimiento a 13 solicitudes de autorización para organizarse, funcionar y operar como SOFIPO, de las cuales una fue denegada, 6 fueron otorgadas y 6 permanecieron en proceso de atención, como se detalla a continuación:

NÚMERO Y ESTATUS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN A LAS QUE DIO SEGUIMIENTO LA CNBV EN 2023
(Solicitudes, porcentajes y días naturales)

| Tipo de solicitud | Solicitudes en seguimiento en 2023 | Estatus de las solicitudes al cierre de 2023 | | | |
|---|------------------------------------|---|---|------------------------------------|---|
| | | Denegada  | Otorgada y publicada en el DOF  | Plazo de atención (días naturales) | En proceso de revisión  |
| Para la organización y funcionamiento como SOFIPO | 4 (100.0%) | 1 (25.0%) | 1 (25.0%) | 345-436** | 2 (50.0%) |
| Para la modificación de términos de la autorización | 5 (100.0%) | 0 | 2 (40.0%) | 88-141 | 3 (60.0%) |
| Para la realización de operaciones adicionales | 4 (100.0%) | 0 | 3 (75.0%)* | 106-292 | 1 (25.0%) |

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la CNBV.

*: La normativa no establece que los oficios de autorización de operaciones adicionales deban publicarse en el DOF.

** : El cómputo del plazo de atención para una de las solicitudes se realizó a partir de la presentación de la solicitud y considerando las suspensiones del plazo por requerimientos de información complementaria, mientras que para la otra solicitud se realizó a partir de la última entrega de información por parte de la sociedad solicitante.

¹² El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2023 fue de 7.981602 pesos, calculado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, equivalentes a 199,540.1 pesos.

Del total de solicitudes, 4 se relacionaron con la autorización para que 4 sociedades pudieran organizarse y operar como SOFIPOS, de las cuales 2 (50.0%) cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, la comisión notificó su resolución en un plazo superior al regulado de 120 días naturales, ya que para una de ellas la autorización fue otorgada vía oficio después de 345 días naturales desde la presentación de la solicitud, considerando las suspensiones del plazo por requerimientos de información, en la que detalló las bases para la organización y operación de la sociedad y fue publicada en el DOF el 20 de julio de 2023. Para la otra solicitud, la resolución fue notificada 436 días naturales posteriores a la última entrega de información por la sociedad, denegando la autorización, debido a la falta de solvencia económica y la capacidad de cumplir con la regulación prudencial aplicable. Las 2 (50.0%) solicitudes restantes siguieron en proceso de atención al cierre de 2023.

En 2023, la comisión también dio seguimiento a 5 solicitudes de 4 SOFIPOS para la modificación de las bases contenidas en la autorización para su organización y funcionamiento, por cambios en su denominación y domicilio social, de las cuales, la comisión notificó su resolución favorable para 2 (40.0%) después de 88 y 141 días naturales desde la fecha de recepción, considerando las suspensiones del plazo. Estas resoluciones fueron publicadas en el DOF los días 25 de julio y 12 de septiembre de 2023, excediendo en uno de los casos el plazo de 3 meses; mientras que las 3 solicitudes (60.0%) restantes continuaron en proceso de revisión al cierre de 2023.

Además, la comisión dio seguimiento a 4 solicitudes de autorización de operaciones adicionales al mismo número de sociedades, relacionadas con la expedición de tarjetas de crédito y operaciones como fiduciaria en fideicomisos de garantía, de las cuales, al cierre de 2023, dio resolución favorable a 3 (75.0%) de las solicitudes, en un lapso de entre 106 y 292 días naturales, excediendo el plazo regulado de 3 meses, mientras que la solicitud restante (25.0%) continuó en revisión.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para dar seguimiento a los plazos para la atención de las solicitudes de autorización para la organización y funcionamiento como SOFIPOS de 120 días naturales, así como para la modificación de las bases de organización y funcionamiento como SOFIPO y de operaciones adicionales de 3 meses, consistentes en capturar las solicitudes en una herramienta informática; realizar reuniones para ajustar tiempos y cumplimentar estrategias; registrar quincenalmente los avances en la herramienta, y elaborar memorandos de seguimiento o cronogramas para la emisión de opiniones, cuya implementación la instruyó para el 6 de enero de 2025, con lo que se solventa lo observado.

En relación con la revocación de las autorizaciones otorgadas para operar como SOFIPOS, en enero de 2023 fue publicado en el DOF ¹³ el oficio con el que la CNBV notificó la revocación de la autorización para operar a la sociedad “Caja de la Sierra Gorda” por incumplir los requerimientos de capitalización, formalizando así su estado de disolución y liquidación. Además, en 2023 la comisión inició el proceso de revocación de la autorización para operar a la “Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional” por incumplir con la normativa, y previo acuerdo de su Junta de Gobierno notificó 57 días naturales posteriores a la fecha en que la sociedad ejerció su derecho de audiencia, el oficio de revocación de su autorización para operar como SOFIPO, publicado en periódicos de amplia circulación y en el DOF el 21 de julio de 2023, con lo que fue puesta en estado de disolución y liquidación.

Aunque en 2023 la comisión no contaba con plazos para el análisis de las pruebas y alegatos presentados por las sociedades, ni para notificar su resolución en el proceso de revocación, se identificó que, como hechos posteriores, estos plazos fueron definidos con la reforma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular del 24 de enero de 2024.

La CNBV tuvo conocimiento del proceso de disolución y liquidación de la SOFIPO Caja de la Sierra Gorda mediante los informes mensuales del Comité de Protección al Ahorro, en los que el Fondo de Protección le informó que, en 2023, efectuó el procedimiento para el pago de las obligaciones a sus ahorradores, conforme a lo que se muestra en el cuadro siguiente:

NÚMERO, MONTO Y ESTATUS DE LAS SOLICITUDES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A LOS AHORRADORES DE LAS SOCIEDADES EN ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DICIEMBRE DE 2023
(Solicitudes, miles de pesos y porcentajes)

| Denominación de la sociedad | Recibidas por el liquidador | | Potenciales | | Recibidas respecto de las potenciales (%) | |
|--|-----------------------------|-----------|-------------|-----------|---|-------|
| | Solicitudes | Monto | Solicitudes | Monto | Solicitudes | Monto |
| Caja de la Sierra Gorda | 1,480 | 132,808.8 | 4,672 | 143,744.7 | 31.7 | 92.4 |
| Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional* | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. |

FUENTE: Elaboración propia con base en los informes mensuales del Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección, remitidos por la CNBV.

n.a. No aplica.

*: Para dicha sociedad, el pago de las obligaciones garantizadas no aplicó, ya que ésta no contaba con operaciones pasivas de captación.

Al cierre de 2023, el Fondo de Protección reportó a la CNBV que 4,672 clientes tuvieron derecho a reclamar el pago de las obligaciones garantizadas por la disolución y liquidación de Caja de la Sierra Gorda, cuyos ahorros ascendieron a 143,744.7 mdp y sólo 1,480 (31.7%) presentaron su respectiva solicitud por un monto de 132,808.8 mdp (92.4%), de las cuales 1,409 fueron pagadas por un valor de 132,372.3 mdp, lo que reflejó un avance del 30.2% en la atención de los clientes perjudicados y del 92.1% en la restitución de los ahorros afectados. Asimismo, el Fondo de Protección informó que constituyó un fondo de reserva,

¹³ DOF, 17 de enero de 2023.

con vigencia de 3 años, destinado al pago de las solicitudes faltantes en caso de ser presentadas. La disolución y liquidación de la Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional estuvo en proceso al cierre del 2023.

3. Adecuación del marco normativo aplicable a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección

Al cierre de 2023, la operación de las 36 SOFIPOS, las Federaciones y el Fondo de Protección estuvo sujeta a lo dispuesto en 9 instrumentos jurídicos vigentes a ese año: 2 leyes, 2 reglamentos, 2 disposiciones de carácter general, 2 manuales, y 1 lineamiento, los cuales establecieron las facultades¹⁴ de la comisión para autorizar y revocar las autorizaciones de las sociedades para otorgar productos y servicios financieros como SOFIPOS; regular, inspeccionar y vigilar a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección; notificar observaciones, recomendaciones y medidas correctivas; imponer y divulgar sanciones por incumplimiento de la normativa aplicable; evaluar la estabilidad y correcto funcionamiento de las SOFIPOS, y elaborar y publicar estadísticas sobre el comportamiento y operación del sector. En 2023, 8 de los 9 instrumentos que conformaron el marco normativo vinculado a las SOFIPOS no tuvieron modificaciones.

El principal instrumento normativo expedido por la CNBV para regular a las SOFIPOS fueron las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (DCG SOFIPOS), en las cuales se establecen, entre otros aspectos, el funcionamiento de las SOFIPOS, como su regulación prudencial, tal como el capital mínimo, neto, así como el de liquidez que deben mantener; controles internos para identificar, vigilar y evaluar los riesgos; la diversificación de los riesgos en sus activos y pasivos; el régimen de inversión de capital, así como la operación de las SOFIPOS con otros actores relacionados.

¹⁴ Las atribuciones se establecieron, principalmente, en los apartados y artículos de los 9 instrumentos jurídicos siguientes:

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículos 4, fracciones II y XXIII; 5, párrafo cuarto, y 12, fracción V; **Ley de Ahorro y Crédito Popular**, artículos 1, fracción III; 5, párrafo cuarto; 9, párrafos primero, tercero, quinto, octavo y noveno; 10, párrafo primero, fracciones I a VIII; 32, párrafos primero y segundo; 32 Bis, párrafo primero; 36 Bis 3, párrafo sexto y penúltimo; 37, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafo primero; 59; 73, párrafos segundo y quinto; 75, párrafo primero; 104 Bis 2; 105, párrafo segundo; 110; 116, párrafo primero, fracciones 1 a la XI, y párrafo segundo; 120, párrafos segundo, cuarto, fracciones I a VI, quinto, séptimo y último; 121, párrafos primero y segundo; 124 bis, párrafos primero, cuarto y sexto; 126, fracción I, inciso a); 128 Bis; 131, fracción I; 136, fracciones I a III, y 136 Bis, párrafo primero; **Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, artículos 19, párrafo primero, fracción III; 34, fracción I; 37, fracción II, y 56, fracción III; **Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, artículos 1, párrafo tercero; 4, fracción V; 49, párrafos primero y segundo, y 52, párrafo primero; **Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular**, artículos 205 Bis 5, párrafos primero y tercero; 205 Bis 6, párrafos primero y segundo; 211, párrafo segundo; 282; 322; 323; 324; 325, párrafos primero, segundo y tercero; 327; 328; 329; 329 Bis 1, y 330, párrafos primero, segundo y tercero; **Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección**, artículos 1 y 3; **Manual de Organización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, apartados de estructura orgánica, objetivos y funciones; **Manual del Proceso de Emisión de Regulación**, etapas de la 1 a la 4, y **Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, artículo 3, párrafo primero.

En 2023, con base en sus necesidades regulatorias, la CNBV trabajó en 6 proyectos relacionados con las SOFIPOS que, al cierre de ese año, en lo general, presentaron el avance previsto por la comisión. Además, la CNBV emitió criterios contables de carácter temporal aplicables a las SOFIPOS con objeto de apoyar a la población con créditos de consumo, vivienda y comerciales que fue afectada por un evento meteorológico, y contó con un proyecto para actualizar las funciones de sus unidades administrativas encargadas de la supervisión de las sociedades.

Para adecuar la normativa conforme a las mejores prácticas, la comisión trabajó para actualizar el marco de capital de las SOFIPOS dando un enfoque de proporcionalidad que diferencia a las sociedades de este sector e incluye el requerimiento de capital por riesgo operacional para las SOFIPOS de todos niveles, y en materia de liquidez la comisión trabajó en un proyecto de actualización que incluye la valoración de la medición del Coeficiente de Financiación Estable Neta. Las adecuaciones a los marcos de capitalización y de liquidez de las SOFIPOS buscan aumentar su resiliencia, asegurando que cuenten con suficiente capital para cubrir sus obligaciones financieras y absorber pérdidas, así como mantener niveles adecuados de liquidez con planes de contingencia sólidos, medidas que propiciarán la protección de los intereses de los clientes.

4. *Visitas de inspección a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección*

En 2023, la CNBV dispuso de un procedimiento para supervisar a las SOFIPOS, al Fondo de Protección, así como a las Federaciones mediante visitas de inspección ordinarias definidas en el Programa Anual de Visitas (PAV) y acciones de vigilancia reforzada específica.¹⁵ El insumo para la programación de las visitas a las sociedades fue la calificación obtenida mediante la Matriz de Calificación de Entidades Financieras con Enfoque de Riesgo (Matriz CEFER) y el nivel de activos a junio de 2022, con lo que determinó el perfil de riesgo de cada una, la clasificación de sus activos y la frecuencia de las visitas que varía de uno a cuatro años.

En ese año, la CNBV seleccionó para su inspección ordinaria a 17 (45.9%) de las 37 SOFIPOS¹⁶ evaluadas; de las cuales, en 7 (41.2%) no aplicó el criterio de selección por nivel de riesgo y activos; mientras que 5 (25.0%) de las 20 (54.1%) que no fueron seleccionadas cumplían el criterio definido y, en cuanto a las Federaciones y el Fondo de Protección, la CNBV no estableció criterios para su selección, por lo que se identificó la necesidad de que disponga de criterios para la selección de las Federaciones, defina la frecuencia de inspección del Fondo de Protección, y se sujete a los criterios ya establecidos.

¹⁵ Corresponden a acciones de vigilancia con un alcance, profundidad y plazo específico en las revisiones realizadas, definidas ante la imposibilidad operativa para llevar a cabo visitas de inspección durante circunstancias especiales.

¹⁶ La diferencia con las 36 SOFIPOS en operación al cierre de 2023 se debe a que la información a junio de 2022 incluye a "Caja de la Sierra Gorda", la cual fue revocada para operar el 17 de enero de 2023, mientras que "Te Creemos" fue fusionada con "Consejo de Asistencia al Microemprendedor" con efectos a partir del 31 de octubre de 2022 y no considera a "Préstamo Empresarial Oportuno" que inició operaciones en el segundo semestre de 2022.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la definición de nuevos criterios para realizar visitas de inspección ordinarias a las SOFIPOS, en los que estableció la frecuencia de las visitas a las Federaciones y al Fondo de Protección de cada tres y dos años respectivamente, así como los elementos por considerar para determinar la prioridad de las visitas y el tipo de supervisión a realizar, los cuales fueron publicados en el Portal Institucional de Supervisión para su consideración en la elaboración del Programa Anual de Supervisión 2025, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, en 2023, la CNBV programó 21 visitas de inspección y acciones de vigilancia reforzada específica, de las cuales 18 (85.7%) correspondieron a visitas ordinarias integradas en el PAV de ese año, orientadas a la revisión de 17 SOFIPOS y 1 Federación, y 3 (14.3%) correspondieron a acciones de vigilancia reforzada específica para la revisión de 1 SOFIPO, 1 Federación y al Fondo de Protección; no obstante, realizó modificaciones al programa, lo que resultó en la ejecución de 21 visitas ordinarias, especiales y 1 acción de vigilancia reforzada específica, como se muestra a continuación:

VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA REFORZADA ESPECÍFICA A SOFIPOS, FEDERACIONES Y FONDO DE PROTECCIÓN PROGRAMADAS Y REALIZADAS POR LA CNBV, 2023
(Visitas y vigilancia reforzada específica)

| Tipo | Total | | SOFIPOS | | Federaciones | | Fondo de Protección | |
|---------------------------------|-------|----|---------|----|--------------|---|---------------------|---|
| | P | R | P | R | P | R | P | R |
| Total | 21 | 22 | 18 | 19 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Visitas ordinarias | 18 | 16 | 17 | 16 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Visitas especiales | 0 | 5 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Vigilancia reforzada específica | 3 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CNBV.

P: Programadas.

R: Realizadas.

En 2023, la CNBV supervisó mediante 19 visitas a 18 SOFIPOS, 16 ordinarias y 3 especiales, ordenadas mediante oficio y orientadas a verificar su gobierno corporativo, cartera de crédito, captación tradicional, gastos de administración y promoción, rentabilidad y su control interno; de las que determinó y notificó 205 observaciones y 26 recomendaciones a 12 SOFIPOS; mientras que para 6 sociedades su notificación continuó en proceso al cierre de ese año; además emitió 16 (84.2%) informes generales, pero no dispuso de un mecanismo para verificar el cumplimiento de los plazos para su emisión y 3 (15.8%) no fueron generados debido a fallas en su Plataforma Tecnológica de Supervisión (PTS), por lo que debe promover el correcto funcionamiento del sistema utilizado para el registro de las visitas, garantizar la emisión de los informes y definir un mecanismo para dar seguimiento y cumplimiento al plazo establecido para ello.

La CNBV en el transcurso de la auditoría, en septiembre de 2024, inició el análisis del Proceso Integral de Supervisión para identificar tareas susceptibles de automatizar y, con ello, ofrecer herramientas analíticas para tener mejor trazabilidad en el proceso de inspección, actividades que concretó en un plan de trabajo; sin embargo, no acreditó acciones orientadas a promover el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica

utilizada para el registro de las visitas de inspección; para garantizar la emisión de los informes generales de las visitas previendo fallas en la plataforma, ni para establecer un mecanismo para dar seguimiento y cumplimiento de los plazos definidos para su emisión, por lo que persiste lo observado.

Como parte del alcance de una visita de inspección ordinaria, en 2023, la CNBV incluyó la verificación de una operación adicional realizada por una SOFIPO, por lo que, aunque en ese año no realizó visitas de inspección específicamente para verificar que las operaciones de las SOFIPOS se correspondieran con las autorizadas por su nivel de operación asignado, es un aspecto que valida de forma regular durante las visitas practicadas a las sociedades.

Además, se identificó que, en 2023, la CNBV recibió y analizó los informes que las sociedades populares le remitieron, en los que detallaron los resultados de las revisiones efectuadas a los prestadores de servicios, comisionistas y terceros contratados por éstas, para cerciorarse de que garantizaran la continuidad del servicio con niveles adecuados de desempeño, integridad y estándares de calidad. De su revisión, la CNBV no identificó inconsistencias, por lo que no consideró necesario solicitar visitas de inspección al respecto.

La visita de la CNBV a la Federación en 2023 tuvo como propósito verificar su información financiera, gobernabilidad, el control interno, así como la supervisión intra y extra situ, con lo que notificó 10 observaciones y 1 recomendación y emitió su correspondiente informe general; en cuanto a la acción de vigilancia reforzada específica la comisión revisó los procesos de elaboración de informes mensuales y trimestrales y el proceso de recepción y envío de los reportes regulatorios; mientras que, con la visita especial al Fondo de Protección, la CNBV revisó su información financiera, gobierno corporativo, prestadores y proveedores de servicios, y los apoyos otorgados.

En 2023, la CNBV recibió los programas anuales de visita e informes de la supervisión auxiliar realizada por las Federaciones a las SOFIPOS, en los que se identificó que, efectuaron 37 visitas de inspección que tuvieron como finalidad verificar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio de las sociedades, así como las operaciones, funcionamiento, control interno y el seguimiento de las observaciones realizadas por la comisión.

2023-5-06B00-07-0078-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promueva el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica utilizada para el registro de las visitas de inspección; garantice la emisión de los informes generales de las visitas previendo fallas en la plataforma y establezca un mecanismo para dar seguimiento y cumplimiento de los plazos definidos para su emisión, a fin de que la información relacionada con el proceso de visitas de inspección esté disponible de forma oportuna y confiable para alcanzar un control interno eficaz y apropiado, en términos del artículo 2, numeral 9, norma tercera, actividades de control, numerales 10.01, 11.02 y 11.03, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; del artículo 11

del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el numeral 9.1. de los Criterios Generales para el seguimiento del proceso de supervisión, vigente a partir de julio de 2023.

5. Vigilancia a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección

Con el fin de vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable a las SOFIPOS y a las Federaciones, la CNBV recabó su información financiera y económica mediante reportes regulatorios de periodicidad mensual, trimestral o eventual, clasificados de acuerdo con su temática.

Para la recepción de los reportes regulatorios, la CNBV utilizó el Sistema Interinstitucional de Trasferencia de Información (SITI), con el que recibió 11,791 reportes regulatorios con información correspondiente a 2023, de los cuales 11,577 fueron entregados por SOFIPOS y Federaciones dentro de los plazos establecidos,¹⁷ como se detalla a continuación:

ESTATUS DE LOS REPORTES REGULATORIOS SUJETOS DE ENTREGA POR LAS SOFIPOS Y FEDERACIONES A LA CNBV, 2023
(Reportes regulatorios y porcentajes)

| Estatus | Total | SOFIPOS | | Federaciones | |
|------------------------------|--------|----------|------------|--------------|------------|
| | | Reportes | Porcentaje | Reportes | Porcentaje |
| Total | 11,802 | 11,442 | 100.0 | 360 | 100.0 |
| Entregados | 11,791 | 11,431 | 99.9 | 360 | 100.0 |
| Dentro del plazo establecido | 11,577 | 11,230 | 98.2 | 347 | 96.4 |
| Fuera del plazo establecido | 214 | 201 | 1.7 | 13 | 3.6 |
| No entregado | 11 | 11 | 0.1 | 0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración propia con base en información del SITI proporcionada por la CNBV.

De los 11,442 reportes regulatorios que las SOFIPOS debían entregar a la CNBV, 11,230 (98.2%) fueron entregados dentro de los plazos establecidos, 201 (1.7%) fueron entregados con un retraso de entre 1 a 251 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega, por lo que las sociedades infractoras fueron acreedoras de la imposición de una sanción por parte de la CNBV y los restantes 11 (0.1%) no contaron con registro de entrega, de los cuales 6 aún estaban dentro del plazo para su envío al 31 de diciembre de 2023, mientras que los otros 5 ya habían excedido la fecha límite, sin que se identificaran medidas adoptadas por la comisión por la omisión de su entrega, como se observó en el resultado núm. 7 “Procedimiento administrativo sancionador”, recomendación número 2023-5-06B00-07-0078-07-006 de este informe. En cuanto a las Federaciones, 347 (96.4%) de los 360 reportes sujetos de entrega fueron enviados conforme a las fechas reguladas y los 13 (3.6%) restantes tuvieron un retraso de entre 1 a 23 días hábiles, por lo que las Federaciones respectivas fueron acreedoras a la imposición de una sanción.

¹⁷ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, artículos 323, 324, 328, 329 y 329 Bis 1.

Para la revisión de los reportes regulatorios enviados por las SOFIPOS, en 2023 la CNBV realizó evaluaciones mensuales con las que verificó la consistencia entre los diferentes reportes regulatorios, cuyos resultados implicaron que 7 (19.5%) de las 36 sociedades en operación al cierre de ese año remitieron información de calidad, consistente y dentro de los plazos establecidos; 8 (22.2%) sociedades presentaron información con deficiencias, principalmente por incumplimiento de las validaciones del SITI o de los estándares de calidad de la comisión, así como por incongruencias en los datos reportados; mientras que las 21 (58.3%) sociedades restantes entregaron información con inconsistencias graves, omisiones o fuera de plazo. Para fortalecer el proceso de evaluación de los reportes regulatorios, la CNBV desarrolló un proyecto para implementar herramientas automatizadas que identifiquen errores y omisiones en materia de calidad y cumplimiento de los plazos de entrega de los reportes regulatorios, mismo que ejecutó en 2024.

Asimismo, con el análisis de la información de 2023 contenida en sus reportes regulatorios, la CNBV realizó trimestralmente para cada sociedad una Matriz CEFER y un reporte institucional, los cuales permitieron identificar el comportamiento de los distintos tipos de productos ofrecidos, comprobar que no hubiera desviaciones respecto a las operaciones autorizadas, y detectar tendencias de deterioro y posibles deficiencias en sistemas de control interno, administración de riesgos e información. Con base en la revisión y análisis extra-situ de la información de los reportes regulatorios, la CNBV identificó y notificó una observación a una SOFIPO por inconsistencias en sus datos.

En relación con los reportes regulatorios de las Federaciones, la CNBV realizó validaciones automáticas en el SITI para revisar la calidad de la información. Adicionalmente, la comisión realizó la validación mensual del Nivel de Capitalización (NICAP) antes de su difusión por las Federaciones vía internet, y para vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al Fondo de Protección, así como a prestadores de servicios y comisionistas contratados por las SOFIPOS, la comisión recibió y revisó los informes mensuales del Comité de Protección al Ahorro sobre el estado que guardó el Fondo de Protección y los informes anuales de las SOFIPOS con los resultados de las revisiones efectuadas a terceros contratados, sin que la comisión identificara alguna irregularidad o inconsistencia en la información presentada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2023-5-06B00-07-0078-07-006

6. *Observaciones, recomendaciones y medidas correctivas a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección*

Derivado de las irregularidades e incumplimientos a la normativa detectados por la CNBV en actos de inspección y vigilancia a SOFIPOS y Federaciones, la comisión notificó 300 observaciones, 27 recomendaciones y 118 medidas correctivas en 2023, como se muestra:

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS NOTIFICADAS POR LA CNBV A SOFIPOS Y FEDERACIONES, 2023
(Observaciones, recomendaciones, medidas correctivas y porcentajes)

| Entidad y tipo de supervisión | Observaciones | | Recomendaciones | | Medidas correctivas | |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------------|------------|---------------------|------------|
| | Cantidad | Porcentaje | Cantidad | Porcentaje | Cantidad | Porcentaje |
| Total | 300 | 100.0 | 27 | 100.0 | 118 | 100.0 |
| SOFIPOS | 290 | 96.7 | 26 | 96.3 | 108 | 91.5 |
| Visitas de inspección | 218 | 75.2 | 26 | 100.0 | 87 | 80.6 |
| Vigilancia | 72 | 24.8 | 0 | 0.0 | 21 | 19.4 |
| Federaciones | 10 | 3.3 | 1 | 3.7 | 10 | 8.5 |
| Visitas de inspección | 10 | 100.0 | 1 | 100.0 | 10 | 100.0 |
| Vigilancia | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 |

FUENTE: Elaboración propia con base en los informes de visitas de inspección e información proporcionada por la CNBV.

En 2023, la CNBV notificó a 23 SOFIPOS 290 observaciones, de las cuales 218 (75.2%) derivaron de visitas de inspección y 72 (24.8%) de actos de vigilancia, mismas que se relacionaron principalmente con incumplimientos en la gestión de la captación tradicional, de la cartera de crédito y de las inversiones en valores; en la entrega, registro y difusión de información y deficiencias en su control interno; así como 26 recomendaciones asociadas con la modificación de sus manuales operativos y de sus formatos para recabar información, así como la adopción de mejores prácticas.

La notificación de las 218 observaciones y de las 26 recomendaciones de visitas fue realizada por la CNBV dentro de los plazos establecidos en la normativa;¹⁸ no obstante, al cierre de 2023, la comisión no había enviado el oficio de observaciones y recomendaciones a 2 SOFIPOS y al Fondo de Protección, a pesar de que habían transcurrido hasta 99 días hábiles desde el cierre de la visita, excediendo así el plazo para su notificación, por lo que es necesario que establezca un mecanismo de control para notificar los oficios de observaciones y recomendaciones derivadas de la inspección a las SOFIPOS y al Fondo de Protección dentro de los plazos establecidos; al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría, acreditó la notificación de los oficios de observaciones y recomendaciones en marzo, abril y junio de 2024, debido a que solicitó ampliación de plazo al área competente de la comisión; sin embargo, se identificó que dichas solicitudes no fueron realizadas conforme a la normativa establecida, por lo que persiste lo observado.

Asimismo, 67 (93.1%) observaciones de actos de vigilancia fueron notificadas por la CNBV entre 1 y 131 días hábiles posteriores a la fecha de detección de la irregularidad, sin que definiera un plazo máximo para ello, por lo que se identificó un área de mejora para que precise los plazos para su notificación, a partir de que disponga de la información requerida en la ejecución de dicho proceso.

¹⁸ Criterios generales para el cumplimiento y seguimiento del programa anual de visitas y plazos para la emisión de oficios de observaciones y medidas correctivas, numeral 8 y Criterios generales para el seguimiento del proceso de supervisión, numeral 9.2, párrafos primero, inciso a y segundo.

Al cierre de 2023, la CNBV determinó con las pruebas presentadas por las SOFIPOS, que 108 (37.3%) de las 290 observaciones notificadas en ese año no fueron desvirtuadas y notificó el mismo número de medidas correctivas a 13 SOFIPOS; 121 (41.7%) observaciones estuvieron en proceso de análisis, 16 (5.5%) fueron desestimadas, 11 (3.8%) fueron atendidas y para 34 (11.7%) no acreditó su estatus. En cuanto al estatus de las 108 medidas correctivas, se identificó que 72 (66.7%) estuvieron en proceso de atención, 11 (10.2%) fueron atendidas por las entidades supervisadas y 1 (0.9%) atendida parcialmente; mientras que de 24 (22.2%) la comisión no acreditó su estatus, por lo que requiere establecer un mecanismo de control y seguimiento para monitorear el estatus de las observaciones y medidas correctivas notificadas.

De las 87 (80.6%) medidas correctivas de visitas, se identificó que la CNBV notificó en 2023 56 (64.4%) conforme a los plazos establecidos, mientras que para las restantes 31 (35.6%) lo hizo de manera extemporánea, por lo que resulta conveniente que establezca un mecanismo de control para notificar los oficios de medidas correctivas derivadas de la inspección a las SOFIPOS dentro de los plazos establecidos.

La CNBV notificó vía oficio a una sociedad su clasificación en categoría 4,¹⁹ y posteriormente le ordenó la implementación de la medida correctiva mínima consistente en la remoción de su director general y su Consejo de Administración, que al cierre de 2023 estaba en proceso de atención; sin embargo, la CNBV notificó dicha medida 33 días hábiles después del límite mandatado, debido a que otorgó derecho de audiencia a la entidad; sin embargo, esta acción no estuvo considerada dentro de plazo definido para este proceso, por lo que es necesario que establezca un plazo que considere el ejercicio de este derecho.

De la visita de inspección realizada a una Federación en 2023, la comisión notificó 10 observaciones asociadas con irregularidades en las funciones relacionadas con su administración, deficiencias en su estructura de gobierno corporativo y fallas en sus controles para generar información precisa, íntegra, confiable y oportuna. Además, notificó 1 recomendación para que realice gestiones para cumplir con el número mínimo de sociedades afiliadas. Con las pruebas entregadas por la Federación, la CNBV determinó que no fueron suficientes para desvirtuarlas, por lo que instruyó 10 medidas correctivas que, al cierre de 2023, se encontraban en proceso de atención.

En 2023, las Federaciones reportaron a la CNBV 669 observaciones y 85 recomendaciones a 35 SOFIPOS, relacionadas con su gobierno corporativo, control interno, adecuación de políticas internas, promoción, administración de riesgos y regulación prudencial, las cuales la CNBV consideró en la elaboración de los reportes institucionales.

¹⁹ Una sociedad es clasificada en categoría 4 cuando obtiene un NICAP inferior a 56.0%.

2023-5-06B00-07-0078-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca mecanismos de control para notificar dentro de los plazos establecidos los oficios de observaciones y recomendaciones derivados de la inspección al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores y a las Sociedades Financieras Populares y de medidas correctivas para estas últimas, y defina un plazo para la notificación de medidas correctivas mínimas considerando el derecho de audiencia de las sociedades populares, a fin de prevenir y corregir oportunamente los actos, hechos u omisiones que puedan afectar la estabilidad y solvencia de las Sociedades Financieras Populares y el Fondo de Protección y otorgar mayor claridad al proceso de notificación de medidas correctivas mínimas, en términos del numeral 9.2, párrafos primero, inciso a, y segundo, de los Criterios Generales para el seguimiento del proceso de supervisión, vigente a partir de julio de 2023; del artículo 205 Bis 6, párrafo segundo, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la etapa 1 del Manual del Proceso de Emisión de Regulación; de los artículos 73, párrafo quinto, y 121, párrafos primero y segundo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y del artículo 52, párrafo primero, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2023-5-06B00-07-0078-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca un mecanismo de control y seguimiento para monitorear el estatus de las observaciones y medidas correctivas impuestas, a fin de identificar su atención y con ello prevenir y corregir los actos, hechos u omisiones que las Sociedades Financieras Populares presenten en las operaciones que realicen y preservar su estabilidad y solvencia, en términos de los artículos 121, párrafos primero y segundo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, del artículo 4, fracción V, 49, párrafo primero, y del artículo 52, párrafo primero, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2023-5-06B00-07-0078-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca el plazo para la notificación de los oficios de observaciones y recomendaciones, a partir de que disponga de la información requerida en la ejecución de los actos de vigilancia, a fin de regular dicha actividad y hacer más eficiente el proceso de supervisión, en términos del artículo 49, párrafos primero y segundo, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la etapa 1 del Manual del Proceso de Emisión de Regulación.

7. Procedimiento administrativo sancionador

En 2023, la CNBV identificó 36 conductas infractoras a 11 SOFIPOS notificadas mediante 16 oficios de emplazamiento de sanción, otorgando derecho de audiencia, de las que 19

(52.8%) derivaron de visitas de inspección y 17 (47.2%) de actos de vigilancia realizados en años anteriores a 2023; sin embargo, se identificaron 5 reportes regulatorios que no fueron entregados por las sociedades, a pesar de que 1 de ellos tenía un retraso de 179 días hábiles desde su fecha límite de entrega hasta el cierre de 2023 y para los otros 4 casos entre 11 y 31 días hábiles, por lo que debían ser acreedores a una sanción administrativa, lo que detonó una observación para que la comisión revise su situación y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

La CNBV en el transcurso de la auditoría, en agosto y septiembre de 2024, acreditó para los cinco reportes regulatorios, todos los proyectos de oficios de observaciones, y un proyecto de oficio de medidas correctivas; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la comisión no había autorizado ni notificado los oficios, no había emitido la totalidad de oficios de medidas correctivas y, en consecuencia, continuó pendiente, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por lo que persiste lo observado.

Con la revisión de los oficios de emplazamiento de sanción remitidos por la CNBV en 2023, se identificó que, de las 36 conductas infractoras, 17 (47.2%) fueron por actos cometidos en 2022, 7 (19.4%) en 2021, 5 (13.9%) en 2019, 4 (11.1%) en 2018 y 3 (8.3%) en 2020, debido a que el plazo para que la CNBV imponga las sanciones administrativas caduca en un periodo de 5 años, contado a partir del día hábil siguiente al que se realizó la conducta o se actualizó el supuesto de infracción. Como hechos posteriores, la comisión dispuso de un plazo de hasta 180 días hábiles para emitir y notificar la resolución que pone fin al procedimiento.

Además, se identificó que, de las 36 conductas infractoras, 15 (41.7%) estuvieron relacionadas con la falta de entrega de reportes en materia de prevención de lavado de dinero; 5 (13.9%) con el incumplimiento de plazos para proporcionar la información o documentación solicitada por la CNBV; 4 (11.1%) con la falta de registro en la contabilidad de actos o contratos que implicaron variación en el activo; 3 (8.3%) con la emisión de opiniones o dictámenes sin ajustarse a las DCG SOFIPOS, y 9 (25.0%) debido a otras causas.

Una vez notificadas las conductas infractoras, en 2023 la CNBV recibió dos recursos de revisión ²⁰ interpuestos por dos SOFIPOS, uno fue concluido en noviembre de ese año del que emitió la resolución correspondiente, mientras que el otro continuó en trámite. Además, emitió la resolución de un recurso más interpuesto en otro año; asimismo, determinó firmes dos sanciones a dos SOFIPOS, la primera relacionada con la falta de entrega de reportes de operaciones relevantes en materia de prevención de lavado de dinero, y la segunda por no proporcionar, en el plazo establecido por la comisión,

²⁰ Los afectados con motivo de la imposición de sanciones administrativas, podrán acudir en defensa de sus intereses interponiendo recurso de revisión por escrito, el cual deberá presentarse ante la Junta de Gobierno de la comisión, cuando el acto haya sido emitido por dicha Junta o por el presidente de la comisión, o ante este último cuando se trate de actos realizados por otros servidores públicos.

documentación de las variaciones presentadas en la información financiera de la sociedad, de las cuales fue declarada su nulidad²¹ durante el procedimiento sancionador.

Del análisis de las conductas infractoras notificadas en 2023 y en años anteriores, así como de la manifestación realizada por las sociedades, en 2023, la CNBV determinó la imposición de 54 sanciones, cuyo estatus fue publicado en su página de internet. El número y monto de las sanciones de 2019 a 2023 se muestra a continuación:

SANCIONES IMPUESTAS POR LA CNBV, 2019-2023
(Número de sanciones y montos en miles de pesos)

| Año | Concepto | Total | Amonestaciones | Multas | |
|------|----------|----------|----------------|---------|------------|
| | | | | Pagadas | No pagadas |
| 2019 | Número | 45 | 9 | 9 | 27 |
| | Monto | 4,983.8 | 0.0 | 3,815.9 | 1,167.9 |
| 2020 | Número | 18 | 0.0 | 5 | 13 |
| | Monto | 4,124.3 | 0.0 | 1,099.1 | 3,025.2 |
| 2021 | Número | 75 | 2 | 11 | 62 |
| | Monto | 31,453.8 | 0.0 | 259.1 | 31,194.7 |
| 2022 | Número | 68 | 3 | 29 | 36 |
| | Monto | 6,838.0 | 0.0 | 1,035.7 | 5,802.3 |
| 2023 | Número | 54 | 2 | 13 | 39 |
| | Monto | 1,419.5 | 0.0 | 344.2 | 1,075.3 |
| TMCA | Número | 4.7 | (31.3) | 9.6 | 9.6 |
| | Monto | (27.0) | n.a. | (45.2) | (2.0) |

FUENTE: Elaboración propia con base en el Portal de Sanciones de la CNBV, disponible en <https://sanciones.cnbv.gob.mx/>, [consultado el 24 de junio de 2024].

n.a. No aplica.

$$TMCA: \left[\left(\frac{\text{cifra de 2023}}{\text{cifra de 2019}} \right)^{\frac{1}{4}} - 1 \right] * 100$$

De las 54 sanciones impuestas por la comisión en 2023, 52 (96.3%) correspondieron a multas a 15 SOFIPOS, de las cuales 13 (25.0%) fueron pagadas por un monto de 344.2 mdp y 39 (75.0%) multas continuaron pendientes de pago por 1,075.3 mdp, y 2 (3.7%) a amonestaciones que, aunque no generaron un pago y son consideradas menos severas, constituyen un señalamiento oficial por parte de la autoridad regulatoria que podría implicar una repercusión en la reputación de las sociedades. El número de multas tuvo un crecimiento promedio anual del 9.6% respecto de 2019, con un incremento en el mismo porcentaje en el número de multas pagadas; respecto del monto de las multas se detectó un decremento en promedio anual del 27.0% en el mismo periodo, siendo las multas pagadas las que concentraron la mayor reducción, con un 45.2% en promedio anual.

La CNBV publicó 34 (63.0%) sanciones impuestas en 2023 en el plazo establecido para ello; sin embargo, 16 (29.6%), fueron publicadas entre 1 a 3 meses después de lo mandado; mientras que de 4 (7.4%) no se identificó la fecha de publicación. Además, de la revisión del

²¹ Sentencia que anula el acto o resolución administrativa.

Portal de Sanciones de la comisión, se identificó que registró información sobre la denominación de los infractores, el tipo de sanción impuesta, la descripción de la conducta, la normativa infringida, la fecha de imposición, el año de la infracción y el mes de publicación; sin embargo, no registró información sobre los medios de defensa interpuestos y su tipo, aun cuando la comisión indicó que en 2023 recibió 2 recursos de revisión interpuestos por 2 SOFIPOS.

La CNBV, durante el transcurso de la auditoría, previó que, en el último trimestre de 2024, propondrá un proyecto de actualización a los “Lineamientos para la Divulgación de las Sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, norma que regula cada cuándo y qué aspectos debe publicar la comisión sobre las sanciones que imponga; sin embargo, no acreditó que la actualización considere mecanismos para garantizar que las sanciones sean publicadas en el plazo establecido y que su registro incluya información de los medios de defensa interpuestos y su tipo, por lo que persiste lo observado.

2023-5-06B00-07-0078-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revise la situación de las omisiones en la entrega de reportes regulatorios en 2023 por parte de las Sociedades Financieras Populares y, en los casos procedentes, inicie el procedimiento administrativo sancionador, a fin de propiciar la entrega de la información y documentación requerida por la comisión para medir los posibles efectos en la situación financiera de las sociedades, en términos del artículo 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; del artículo 126, fracción I, inciso a), de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y del artículo 5, párrafo cuarto, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

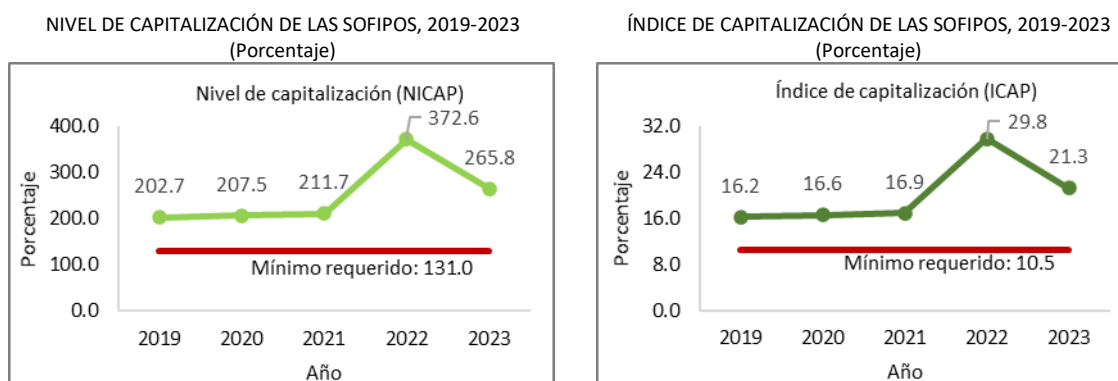
2023-5-06B00-07-0078-07-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca mecanismos de control y seguimiento que garanticen que la publicación de sanciones impuestas sea realizada dentro del plazo definido del día 15 calendario del mes siguiente a aquel en que las haya notificado o al día hábil siguiente si aquel fuera inhábil y conforme a la información mínima requerida, en términos de la fecha de publicación, así como la información de los medios de defensa interpuestos por las Sociedades Financieras Populares, a fin de hacer de conocimiento del público en general, mediante su portal de internet, las sanciones que haya impuesto conforme el plazo regulado, en términos del artículo 3, párrafo primero, de los Lineamientos para la Divulgación de las Sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del artículo 136, fracción III, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

8. *Indicadores financieros de las SOFIPOS*

Para evaluar la estabilidad, solvencia y liquidez de las SOFIPOS, la CNBV dio seguimiento a ocho indicadores financieros de medición mensual, cuyos resultados fueron verificados, publicados y actualizados por la CNBV en su sitio web “Portafolio de Información”.

En 2023, la CNBV midió y monitoreó la fortaleza financiera de las SOFIPOS con indicadores de solvencia como el Nivel de Capitalización (NICAP), que mide la relación entre el capital neto de una SOFIPO y el requerimiento total de capitalización por riesgos, y el Índice de Capitalización (ICAP), que representa el porcentaje de su capital neto respecto a sus activos sujetos a riesgos de crédito y de mercado,²² cuyos resultados globales al cierre de 2023, así como su tendencia anual desde 2019, se muestran a continuación:



FUENTE: Elaboración propia con base en las series históricas a diciembre de 2023, publicadas en el Portafolio de Información de la CNBV.

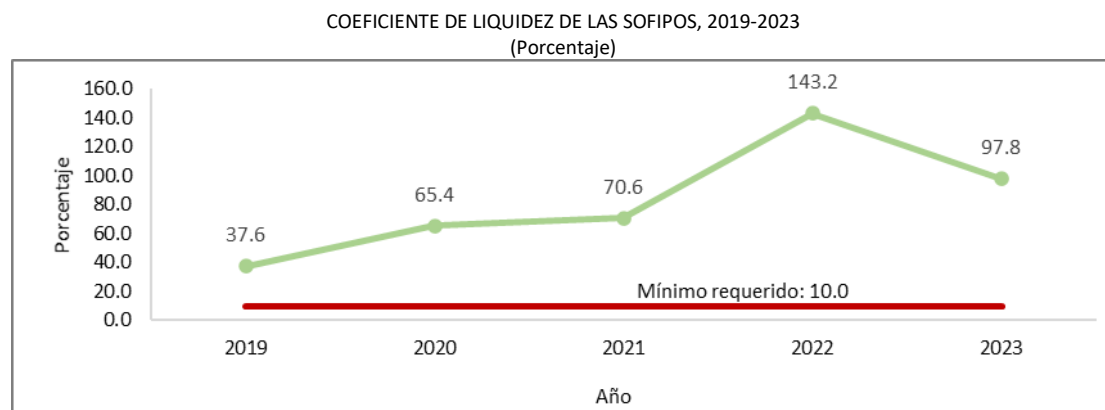
Al cierre de 2023, el NICAP global de las 36 SOFIPOS fue de 265.8% y el ICAP global de 21.3%, por lo que los resultados equivalieron a 2.0 veces los valores mínimos requeridos de 131.0% y 10.5%, respectivamente, y mostraron un incremento en promedio anual del 7.0% respecto a 2019, lo que indica que las sociedades contaron con un capital neto suficiente para cubrir sus activos sujetos a riesgo, reflejando su fortaleza para soportar pérdidas no esperadas.

Además, la comisión clasificó a las SOFIPOS bajo un esquema de alertas tempranas, en el que la categoría 1 comprende a las que cumplen el nivel mínimo de capitalización y las categorías 2 a 4 a las que lo incumplen en menor o mayor medida. Al cierre de 2023, la CNBV clasificó a 34 (94.4%) de las 36 sociedades en la categoría 1; 1 (2.8%) no fue categorizada por no tener activos en riesgo y la sociedad restante (2.8%) fue catalogada en categoría 4, pues su NICAP fue negativo y osciló entre (44,414.2%) y (627.8%) de julio a diciembre de 2023; no obstante, la comisión notificó a esa sociedad su clasificación en la categoría 4 e instruyó medidas correctivas que, al cierre de 2023, estaban en proceso de atención.

Para medir la suficiencia de recursos de las SOFIPOS para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, la CNBV dispuso del Coeficiente de Liquidez (CL) que se calcula como la proporción de activos de disponibilidad inmediata respecto del total de pasivos de corto

²² El riesgo de crédito es la posibilidad de que un deudor incumpla sus obligaciones contraídas en un contrato de crédito, y el riesgo de mercado es la pérdida potencial en el valor de activos por movimientos adversos en variables financieras.

plazo. Los resultados a diciembre de 2023 y su evolución histórica se muestran a continuación:



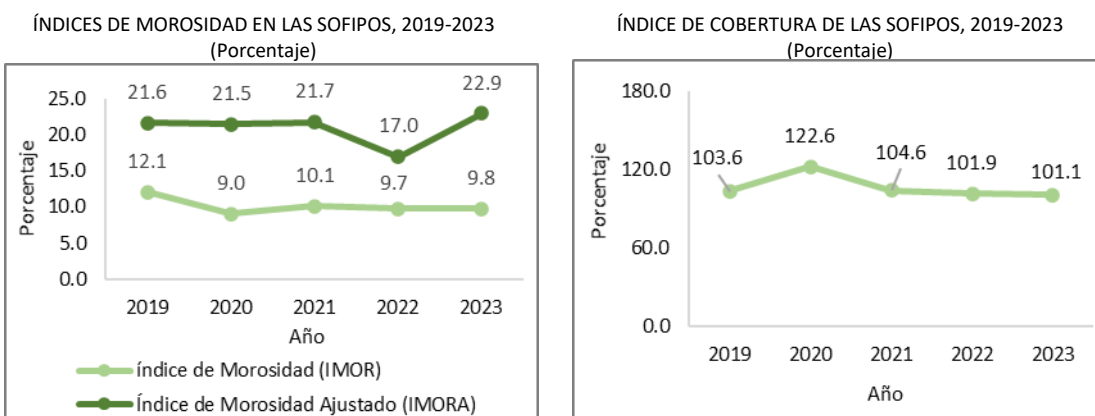
FUENTE: Elaboración propia con base en las series históricas a diciembre de 2023, publicadas en el Portafolio de Información de la CNBV.

La CNBV estimó en 97.8% el resultado global del CL de las SOFIPOS a diciembre de 2023, superando el mínimo requerido de 10.0% y mostrando un incremento en promedio anual del 27.0% respecto a 2019 (37.6%), lo que implicó que las SOFIPOS contaron con activos suficientes para cubrir sus pasivos de corto plazo. En lo individual, la CNBV reportó que 34 (94.4%) de las 36 SOFIPOS superaron el mínimo requerido de CL; para 1 (2.8%) reportó un CL de 4.1%, incumpliendo el valor mínimo, y para la sociedad restante (2.8%) no reportó su CL, ya que no registró pasivos de corto plazo. Durante 2023, 4 SOFIPOS incumplieron la liquidez mínima requerida en una o más ocasiones; sin embargo, la CNBV les notificó dicha situación y, en su caso, ordenó medidas correctivas.

En 2023, la CNBV monitoreó el Índice de Morosidad (IMOR) calculado como la proporción de la cartera de crédito vencida sobre la cartera total, representando el porcentaje de créditos cuyo pago no se realizó en el plazo acordado; y el Índice de Morosidad Ajustado (IMORA) que incluye quitas y castigos.²³ Además, dio seguimiento al Índice de Cobertura (ICOR), calculado como el porcentaje que representa el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios,²⁴ respecto del saldo de la cartera de crédito vencida, a fin de medir la fortaleza de las SOFIPOS para hacer frente a pérdidas por incumplimientos de pago de los créditos otorgados. Los resultados a diciembre de 2023 y su evolución histórica fueron los siguientes:

²³ Una quita es una rebaja aplicada al valor de la cartera de crédito cuando el acreedor renuncia al cobro total o parcial de la deuda y el castigo es la cancelación del crédito cuando se ha determinado la imposibilidad de recuperación.

²⁴ Afectación contra los resultados del ejercicio que mide la porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.



FUENTE: Elaboración propia con base en las series históricas a diciembre de 2023, publicadas en el Portafolio de Información de la CNBV.

El resultado global del IMOR para las SOFIPOS fue de 9.8% y para el IMORA de 22.9%, lo que implicó que 1 de cada 10 créditos otorgados por las SOFIPOS no fueron pagados a tiempo, o hasta 2 de cada 10 créditos si se consideran quitas y castigos. Por cartera de crédito, los resultados del IMOR e IMORA de los créditos de vivienda fueron de 35.7% y 35.8%, respectivamente, mostrando una morosidad superior a la estimada para la cartera de crédito para el consumo, de 10.5% y 25.3%, y de crédito comercial, de 8.6% y 18.8%.

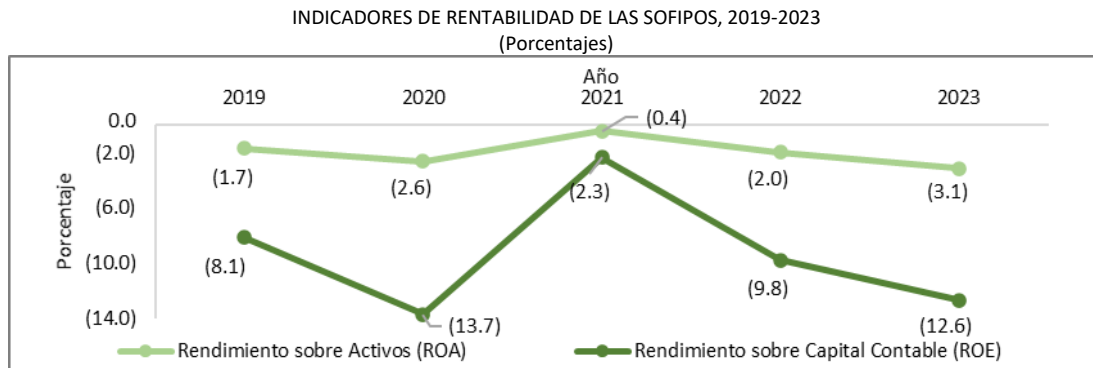
En lo individual, la CNBV reportó que 30 (83.3%) de las 36 SOFIPOS presentaron un IMOR de entre 0.3% a 42.1%, lo que implicó que máximo 4 de cada 10 créditos otorgados por las SOFIPOS registraron incumplimientos en su pago; no obstante, los resultados del IMORA de 31 (86.1%) sociedades, oscilaron entre 0.3% a 99.9%, por lo que hubo 1 sociedad con una morosidad que comprendió aproximadamente toda su cartera de crédito.

Para las 5 (13.9%) SOFIPOS que contaron con cartera de crédito de vivienda vencida, con quitas y castigos, la CNBV reportó resultados en los indicadores de morosidad que oscilaron entre 0.3% a 89.5%, lo que implicó que hasta 9 de cada 10 créditos de vivienda tuvieron incumplimientos de pago; para las 25 (69.4%) SOFIPOS que tuvieron cartera comercial vencida con quitas y castigos, los resultados del IMOR oscilaron entre 0.6% y 82.2%, indicando que hasta 8 de cada 10 créditos comerciales presentaron falta de pago; no obstante, considerando quitas y castigos, hubo 3 (8.3%) sociedades cuya cartera comercial, en su totalidad, tuvo incumplimientos de pago; mientras que para las 29 (80.6%) SOFIPOS con cartera de crédito para el consumo vencida, con quitas y castigos, la morosidad osciló entre 0.2% y 100.0%, por lo que hubo 1 (2.8%) sociedad cuya cartera de crédito de consumo en su totalidad, tuvo incumplimientos de pago.

En relación con el ICOR, la CNBV reportó que el resultado global de las SOFIPOS fue de 101.1%, por lo que contaron con reservas suficientes para cubrir la cartera de crédito vencida; no obstante, las reservas para las carteras de crédito comercial, para el consumo y para vivienda, fueron inferiores a sus correspondientes carteras vencidas. En lo individual, los resultados del ICOR de las 30 (83.3%) sociedades que reportaron operaciones de crédito

oscilaron entre 13.7% y 3,901.1%, de las cuales 10 (33.3%) registraron un ICOR menor al 100.0%; además, 19 (63.3%) sociedades tuvieron reservas inferiores al 100.0% en al menos una de sus carteras de crédito vencidas, por lo que no contaron con un fondo de reserva suficiente para hacer frente a posibles pérdidas por incumplimientos de pago de los créditos otorgados.

Para medir la suficiencia de ingresos obtenidos por las sociedades, la CNBV dio seguimiento a los indicadores de Rendimiento sobre el Activo (ROA) y de Rendimiento sobre el Capital Contable (ROE), los cuales se calculan como la proporción que representa el resultado neto del año, respecto del valor promedio del activo total y del capital contable. Los resultados a diciembre de 2023 y su evolución histórica se muestran en el gráfico siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con base en las series históricas a diciembre de 2023, publicadas en el Portafolio de Información de la CNBV.

La CNBV reportó que, para el ROA y el ROE, las SOFIPOS tuvieron resultados globales negativos de (3.1%) y (12.6%) respectivamente, lo que significó que por cada peso de activos y de capital contable, las sociedades en su conjunto registraron 3.1 y 12.6 centavos de peso en pérdidas netas, que implicó un decremento en promedio anual de 16.2% y 11.7% respecto de 2019. En lo individual, 19 (52.8%) de las SOFIPOS en operación registraron una utilidad neta de entre 0.0% y 20.1% de sus activos y entre 0.1% y 49.2% de su capital contable; y las restantes 17 (47.2%) reportaron resultados negativos de entre (2.1%) a (156.8%) de sus activos y de (152.1%) a (1,905.3%) de su capital contable.

La CNBV determinó el perfil de riesgo de cada SOFIPO mediante un análisis con enfoque en riesgos de los resultados de sus principales indicadores financieros, incluyendo los de solvencia, liquidez, morosidad, cobertura y rentabilidad, con el que elaboró reportes institucionales trimestrales con un diagnóstico de su situación; además, trimestralmente realizó una Matriz CEFER por SOFIPO, como herramienta de monitoreo que concentra los distintos riesgos a los que están expuestas las sociedades.

Al tercer trimestre de 2023, 7 (19.4%) sociedades fueron clasificadas con un perfil de riesgo bajo, 15 (41.7%) con perfil medio, 9 (25.0%) las clasificó con riesgo alto y 5 (13.9%) de riesgo muy alto. Dicha clasificación por perfil de riesgo contribuyó a la detección de las SOFIPOS

con indicadores de liquidez y adecuaciones de capital con tendencias de deterioro, así como con una situación financiera, calidad de activos o conductas que implicaron posibles deficiencias en sistemas de control interno, por lo que sus resultados se constituyeron como uno de los principales insumos para la planeación del Programa Anual de Supervisión 2024.

9. Sistema de Evaluación del Desempeño y rendición de cuentas

En 2023, la CNBV contó con un diagnóstico, un árbol de problemas y uno de objetivos, así como una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Programa Presupuestario (Pp) G005 “Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano”, cuyos indicadores contaron con sus fichas técnicas y coadyuvaron a evaluar y dar seguimiento del logro de los objetivos y metas establecidos en materia de inspección y vigilancia; sin embargo, se identificó un área de mejora en la dimensión de los indicadores de los niveles Componente y Actividad. La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, modificó la dimensión de dichos indicadores de la MIR 2024 del Pp G005, por lo que se solventó lo observado.

Asimismo, la comisión reportó en los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y la Cuenta Pública de 2023, de conformidad con la periodicidad establecida, las metas y su correspondiente avance al cierre del año de los 8 indicadores de su MIR, los cuales enfatizaron las actividades de inspección y vigilancia realizadas y de los que alcanzó las metas en 2 (25.0%) indicadores, con un resultado igual o superior al 100.0%, mientras que en 6 (75.0%) indicadores no logró la meta programada, pero informó sobre las causas de ello. Además, la CNBV reportó en la Cuenta Pública 2023, en su Portafolio de Información y en los Boletines Estadísticos de 2023 información sobre la regulación y supervisión de las 36 SOFIPOS, actividades que realizó mediante su programa presupuestario G005, el cual ejerció 1,631,912.8 mdp, 23.3% más que el aprobado.

10. Sistema de Control Interno Institucional

En 2023, la CNBV dio atención al 95.0% de las acciones comprometidas en su Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) de ese año, derivado de la evaluación realizada en 2022 y evaluó el estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), mediante el informe anual que contuvo los apartados regulados y en el que registró un cumplimiento general del 95.6%, lo que reflejó solidez en su sistema y proporcionó una seguridad razonable en el logro de sus objetivos y metas; no obstante, aunque el cumplimiento general aumentó 0.3 puntos porcentuales de 2019 (95.3%) a 2023 (95.6%), se identificaron áreas de mejora en las normas específicas, ya que las normas cuarta “Información y Comunicación” y primera “Ambiente de control” obtuvieron un nivel de cumplimiento inferior en 2023 respecto de 2019, con una disminución de 6.0 y 1.4 puntos porcentuales, respectivamente, por lo que la CNBV comprometió acciones de mejora en su PTCI 2024 para atender las debilidades detectadas; además, las áreas relacionadas con la supervisión y sanción de las SOFIPOS participaron en la automatización de procesos para la evaluación de la calidad y oportunidad en la entrega de reportes regulatorios y actualizaron un manual

para fortalecer los procesos de inspección, vigilancia, observaciones y recomendaciones, medidas correctivas y sanciones, con lo que coadyuvaron a la mejora del SCII.

Consecuencias Sociales

En 2023, la regulación y supervisión de las SOFIPOS, las Federaciones y su Fondo de Protección realizadas por la CNBV contribuyeron a procurar la estabilidad y el correcto funcionamiento de las 36 SOFIPOS en operación al cierre de ese año, las cuales representaron una alternativa para expandir el acceso al financiamiento a personas que se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito, y concentraron 88,701,673.5 miles de pesos (mdp) en activos, 44,048,622.6 mdp en créditos otorgados y 52,805,423.0 mdp captados y, en conjunto, tuvieron el doble del capital mínimo requerido para enfrentar pérdidas no esperadas, en favor de los 11,582.9 miles de clientes que representaron el 19.0% de la Población Económicamente Activa, y de los que el 43.4% (5,023.4 miles de clientes) tuvo una cuenta susceptible de ser protegida por el Fondo de Protección hasta por 25.0 mil UDIS.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 20 de septiembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la operación, regulación y supervisión de las Sociedades Financieras Populares y su contribución para fomentar el ahorro y crédito popular y proteger los intereses de sus clientes. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del PRONAFIDE 2020-2024 se señaló que existe una baja penetración en el sistema financiero causada principalmente por canales de acceso insuficientes a los servicios financieros, por lo que se debe promover la inclusión financiera y generar mejores condiciones de acceso al financiamiento. El sector de ahorro y crédito popular, que incluyó a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS); Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS) y Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS), atiende la demanda de servicios financieros de la población con menores ingresos que no ha sido satisfecha por intermediarios financieros bancarios; sin embargo, en la exposición de motivos de la Ley Ahorro y Crédito Popular, así como en el árbol del problema del programa presupuestario G005 “Regulación y Supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano”, a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se identificó como problema el riesgo de incumplimiento de las instituciones financieras, entre ellas las SOFIPOS, a la normativa vigente.

Al respecto, la CNBV tiene atribuciones para elaborar y publicar estadísticas sobre las SOFIPOS; autorizar la constitución y funcionamiento de las sociedades; regular su operación, mediante la emisión y adecuación del marco normativo; supervisar, mediante visitas de inspección y vigilancia a las sociedades, Federaciones y al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), así como para evaluar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables y formular observaciones, recomendaciones, medidas correctivas e imponer sanciones, ante irregularidades detectadas, a fin de preservar la estabilidad y correcto funcionamiento de las sociedades y con ello proteger los intereses de sus clientes.

Los resultados evidenciaron que, en 2023, la CNBV elaboró y publicó estadísticas del comportamiento y organización de las 36 SOFIPOS en operación al cierre de ese año que sumaron 88,701,673.5 miles de pesos (mdp) en activos, como resultado de los 4,781.6 miles de créditos otorgados y una captación de 52,805,423.0 mdp, para la atención de 11,582.9 miles de clientes que representaron el 19.0% de la Población Económicamente Activa, así como una protección de hasta 25.0 mil UDIS del ahorro de 5,023.4 miles de clientes.

Asimismo, se identificó un incremento del 31.2% en la cartera vencida de crédito comercial de 2022 a 2023, reflejando una mayor incapacidad de pago de los clientes por créditos a negocios para la adquisición de bienes y pago de servicios; información que fue difundida por la comisión mediante su Portafolio de Información; sin embargo, los datos estadísticos

fueron publicados 6 meses después del cierre de 2023, lo que evidenció un área de mejora para que establezca plazos en las etapas de análisis y publicación de los productos y documentos del portafolio, relacionados con los servicios proporcionados por las SOFIPOS, a fin de difundir información actualizada.

En 2023, la CNBV dio seguimiento a 13 solicitudes de autorización para constituirse como SOFIPO, realizar modificaciones en la operación de las sociedades y para realizar operaciones adicionales y, una vez que contó con la información necesaria y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, denegó una autorización para operar como SOFIPO debido a la falta de solvencia económica y la capacidad de cumplir con la regulación prudencial; 6 solicitudes permanecieron en proceso de atención y para las 6 restantes otorgó la autorización correspondiente; sin embargo, la CNBV excedió los plazos de 120 días naturales y 3 meses, respectivamente, para notificar su resolución a 6 de las solicitudes de autorización. Además, revocó la autorización de 2 SOFIPOS por incumplir la normativa, dejándolas en estado de disolución y liquidación.

Respecto de la adecuación del marco normativo, a 2023, la operación de las 36 SOFIPOS, las Federaciones y el Fondo de Protección estuvo sujeta a 9 instrumentos jurídicos vigentes y, con base en sus necesidades, la CNBV trabajó en 6 proyectos regulatorios relacionados con SOFIPOS, que en general avanzaron según lo previsto; también contó con un proyecto para actualizar las funciones de sus unidades administrativas encargadas de la supervisión de las sociedades y, conforme a las mejores prácticas internacionales, trabajó en proyectos para reforzar el marco de capitalización y de liquidez de las SOFIPOS para aumentar su resiliencia.

En 2023, la CNBV realizó 21 visitas de inspección y 1 acción de vigilancia reforzada específica a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección, para verificar su gobierno corporativo, cartera de crédito, captación tradicional, gastos de administración y promoción, rentabilidad y su control interno; además, analizó los informes de las revisiones efectuadas por las SOFIPOS a sus prestadores de servicios, comisionistas y terceros contratados; sin embargo, no todas las sociedades visitadas cumplieron el criterio establecido para su selección y, la CNBV no estableció criterios para la selección de las Federaciones, ni la frecuencia de inspección al Fondo de Protección.

De las 21 visitas, la CNBV realizó 19 visitas a 18 SOFIPOS, de las que emitió 16 informes generales, pero no contó con un mecanismo para verificar el cumplimiento de los plazos para su emisión y no generó 3 por problemas en la plataforma de registro de las visitas, lo que reflejó la necesidad de promover el correcto funcionamiento y garantizar la emisión previendo fallas en dicha plataforma, así como establecer un mecanismo de seguimiento y control para cumplir los plazos de emisión; mientras que 1 visita especial y 1 acción de vigilancia reforzada específica fueron para 2 Federaciones, y una visita especial fue para el Fondo de Protección.

Respecto de la vigilancia, la CNBV recabó información financiera y económica de las SOFIPOS y las Federaciones mediante el Sistema Interinstitucional de Tránsito de Información (SITI), y recibió 11,791 reportes regulatorios con datos de 2023, y como

resultado de su análisis, evaluó la calidad y consistencia de la información de dichos reportes, aunado a que realizó trimestralmente una matriz y un reporte institucional para cada sociedad, detectando tendencias de deterioro y posibles deficiencias en sus sistemas de control interno, con lo que identificó y notificó 1 observación a una SOFIPO por inconsistencias en sus reportes regulatorios; además, revisó los informes mensuales sobre el estado que guardó el Fondo de Protección y los informes anuales de las SOFIPOS con las revisiones efectuadas a terceros contratados, sin que identificara alguna irregularidad.

Como resultado de la inspección y vigilancia, en 2023 la CNBV notificó 290 observaciones y 26 recomendaciones a 23 SOFIPOS, y 10 observaciones y 1 recomendación a una Federación por posibles incumplimientos normativos; con el análisis de las pruebas notificó 108 medidas correctivas a 13 SOFIPOS y 10 medidas a una Federación; sin embargo, no acreditó el estatus de 34 (11.7%) observaciones y 24 (22.2%) medidas correctivas notificadas ese año, y al cierre de 2023 no envió el oficio de observaciones y recomendaciones de la inspección a 2 SOFIPOS y al Fondo de Protección, aunque superó el plazo definido para ello. Además, la CNBV notificó de manera extemporánea 31 (35.6%) medidas correctivas de visitas, así como una medida correctiva mínima a una SOFIPO clasificada en categoría 4; y se identificó un área de mejora para que precise los plazos para notificar las observaciones derivadas de actos de vigilancia.

En cuanto al procedimiento administrativo sancionador, en 2023, la CNBV identificó 36 conductas infractoras en 11 SOFIPOS notificadas mediante 16 oficios de emplazamiento de sanción, otorgando derecho de audiencia; sin embargo, se identificaron 5 reportes regulatorios que no fueron entregados por las sociedades, lo que ameritaba una sanción administrativa que la comisión no efectuó al cierre de ese año. Del análisis de las conductas infractoras, la CNBV impuso 54 sanciones; además, publicó 34 en su Portal de Sanciones dentro del plazo establecido, pero 16 fueron publicadas con un retraso de 1 a 3 meses y de 4 no acreditó su fecha de publicación, aunado a que no registró información sobre los medios de defensa interpuestos y su tipo.

En 2023, en conjunto, las SOFIPOS mostraron estabilidad y solvencia, con un nivel de capitalización 2 veces mayor que el mínimo requerido; para el coeficiente de liquidez, el resultado de 97.8% fue superior al mínimo de 10.0%, por lo que contaron con activos suficientes para cubrir pasivos de corto plazo; el índice de morosidad reveló que al menos 1 de cada 10 créditos otorgados no se pagaron a tiempo; el valor de la cobertura reflejó que contaron con reservas suficientes para cubrir la cartera de crédito vencida, aunque los indicadores de rentabilidad registraron pérdidas netas. En lo individual, hubo sociedades que no cumplieron con el nivel de capitalización y liquidez mínimos requeridos, en consecuencia, la CNBV les notificó y, en su caso, ordenó medidas correctivas; aunado a que analizó los resultados de los índices con un enfoque de riesgos para determinar su perfil y detectar tendencias de deterioro y problemas financieros.

En conclusión, en 2023 la CNBV controló el riesgo de incumplimiento a la normativa de las SOFIPOS, mediante su regulación, inspección, vigilancia, emisión de observaciones, recomendaciones, medidas correctivas y sanciones, con lo que procuró la estabilidad y

correcto funcionamiento de las 36 sociedades en operación, mediante un nivel de capitalización superior al mínimo requerido que significó que, en conjunto, las sociedades contaron con recursos necesarios para atender las obligaciones con sus 11,582.9 miles de clientes a ese año; sin embargo, debido al aumento de cuentas, clientes y morosidad, así como a los índices de rentabilidad, se identificó la necesidad de fortalecer su desempeño para realizar con mayor eficiencia y eficacia su supervisión, a fin de detectar y corregir irregularidades de manera oportuna en las sociedades, las Federaciones y el Fondo de Protección y con ello proteger los intereses de los usuarios.

La regulación y supervisión de la CNBV a las SOFIPOS brindó certeza financiera a los 11,582.9 miles de usuarios de sus servicios financieros sobre su operación y funcionamiento, de los que el 43.4% tuvo cuentas protegidas por el Fondo de Protección hasta por 25.0 mil UDIS.

La CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para dar seguimiento y cumplimiento a los plazos de atención de las solicitudes de autorización; así como para definir nuevos criterios para realizar visitas de inspección a las SOFIPOS, y la frecuencia para la inspección a las Federaciones y al Fondo de Protección.

La auditoría confirma la intervención de la CNBV en la detección de deficiencias o irregularidades en las SOFIPOS, las Federaciones y el Fondo de Protección; no obstante, las recomendaciones emitidas fortalecerán su desempeño mediante el establecimiento de plazos para el análisis y publicación de datos estadísticos, para la notificación de observaciones y recomendaciones derivadas de la vigilancia y para la notificación de medidas correctivas mínimas; mediante mecanismos de control y seguimiento para la emisión de informes de visitas, la notificación de observaciones, recomendaciones y medidas correctivas derivadas de la inspección, la publicación de sanciones dentro del plazo establecido y con la información mínima requerida, y el correcto funcionamiento de la plataforma de registro de visitas; así como mediante el monitoreo del estatus de las observaciones y medidas correctivas notificadas, e inicio, en su caso, del procedimiento administrativo sancionador por la omisión en la entrega de reportes regulatorios, protegiendo así los intereses de los clientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Brisa Elizabeth Jackson Berzunza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2023, la CNBV elaboró y publicó estadísticas del comportamiento y organización de las SOFIPOS.
2. Verificar que, en 2023, la CNBV autorizó la organización, funcionamiento y operación de las SOFIPOS; y revocó las autorizaciones conforme al procedimiento y los plazos establecidos en la normativa.
3. Verificar el marco normativo que la CNBV emitió y estuvo vigente en 2023 para regular la operación de las SOFIPOS, las Federaciones y el Fondo de Protección; y si propuso adecuaciones para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las SOFIPOS, así como para proteger los intereses de los clientes de dichas sociedades.
4. Verificar que, en 2023, la CNBV supervisó, mediante visitas de inspección que las SOFIPOS, las Federaciones y el Fondo de Protección operaron conforme a la normativa establecida.
5. Verificar si, en 2023, la CNBV vigiló a las SOFIPOS, las Federaciones y al Fondo de Protección para comprobar que acataron la normativa aplicable.
6. Verificar si, en 2023, la CNBV notificó observaciones, recomendaciones y medidas correctivas para atender las irregularidades detectadas en la supervisión realizada a las SOFIPOS, a las Federaciones y al Fondo de Protección.

7. Verificar que, en 2023, la CNBV impuso las sanciones correspondientes a las SOFIPOS, a las Federaciones y al Fondo de Protección en los casos en los que identificó infracciones a la normativa, conforme al procedimiento establecido.
8. Verificar si, en 2023, la CNBV estableció, monitoreó y publicó los resultados de los principales indicadores financieros de las SOFIPOS de forma global y por cada sociedad popular.
9. Verificar que, en 2023, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G005 "Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano", a cargo de la CNBV, fue útil para medir y evaluar su desempeño, y si la comisión rindió cuentas en materia de operación, regulación y supervisión de las SOFIPOS.
10. Verificar si, en 2023, la CNBV evaluó los elementos de control interno necesarios para garantizar, con una seguridad razonable, el desempeño de los objetivos y metas institucionales en materia de operación, regulación y supervisión de las SOFIPOS.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A y B; de Desarrollo Regulatorio; de Delitos y Sanciones; Contenciosa, de Visitas de Investigación, de Autorizaciones Especializadas; de Métodos y Procesos de Supervisión; de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales; de Análisis e Información, y de Planeación Estratégica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo 2, numeral 9, norma tercera, actividades de control, numerales 10.01, 11.02 y 11.03.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 5, párrafo cuarto.

Ley de Ahorro y Crédito Popular, artículos 73, párrafo quinto, 121, párrafos primero y segundo, 126, fracción I, inciso a), y 136, fracción III.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 34, fracción IV.

Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículos 4, fracción V, 11, 49, párrafo primero, y 52, párrafo primero.

Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, artículo 205 Bis 6, párrafo segundo.

Lineamientos para la Divulgación de las Sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 3, párrafo primero.

Criterios Generales para el seguimiento del proceso de supervisión, vigente a partir de julio de 2023, numerales 9.1 y 9.2, párrafos primero, inciso a, y segundo.

Manual del Proceso de Emisión de Regulación, etapa 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.